



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 64-2020-MPC

Calca, 03 de junio de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 03 de junio de 2020, presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca – M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas y contando con la asistencia de los señores Regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose declarado el Estado de Emergencia Sanitaria mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y habiéndose dictado medidas para la prevención y control a fin de evitar la propagación del COVID-19; es que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del mencionado virus, norma que ha sido precisada por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, ampliado temporalmente con el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, para la adopción e implementación de acciones de prevención y control del COVID-19, y normas modificatorias, y prorrogado por el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 094-2020-PCM;

Que, en dicho contexto, se ha establecido en la parte considerativa del Decreto de Urgencia N° 047-2020, que los Gobiernos Locales vienen registrando una reducción en la recaudación de sus ingresos correspondiente a las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, poniendo en riesgo el financiamiento de sus gastos operativos esenciales y la prestación de los servicios a cargo de dichas instancias descentralizadas en favor de la comunidad;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 047-2020, se establecen medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas; en el artículo 1°, se estipula que dicho dispositivo legal tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para reducir los efectos en la situación fiscal de los Gobiernos Locales por la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados en los rubros Impuestos Municipales y Fondo de Compensación Municipal, como consecuencia de la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional, así como de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA; y otras medidas para transferencias de recursos a la Cuenta Única del Tesoro;

Que, el artículo 3° del precitado Decreto de Urgencia N° 047-2020, norma la Modificación del Presupuesto Institucional de los Gobiernos Locales, estipulando que en los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se autoriza a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo sólo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020; y que dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, según el Acuerdo de Concejo Municipal N° 180-2019-MPC, de 27 de diciembre de 2019, se acoró: ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad Provincial de Calca para el Año Fiscal 2020, cuyo monto total asciende a S/. 30'036,417.00 (Treinta Millones Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Diecisiete con 00/100 Soles), el mismo que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo. (...);

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 539-2019-A-MPC, de fecha 31 de diciembre de 2019, se resolvió: ARTICULO PRIMERO.- PROMULGAR, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego: *Municipalidad Provincial de Calca*, (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 0143-OFIC.PPTO-MPC/YAVT/2020, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, señala que en razón del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, donde declara el Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia de brote del COVID - 19. Precizando además, que es necesario que la Municipalidad provincial de Calca a través de la Oficina de Planificación y Presupuesto, implemente acciones que contribuyan a mantener el equilibrio financiero y presupuestal en ese entender, se tiene como sigue:

EJECUCION DEL INGRESO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

DESCRIPCION	TIPO DE RECURSO	SALDO DE BALANCE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL	DISMINUCION
BOLETO TURISTICO - RDR	R.D.R.	3,654,716.00	131,497.74	141,571.47	27,700.63	0.00	0.00	300,769.84	1,900,729.00
RECURSOS PROPIOS	R.P.	243,766.00	104,433.64	87,278.53	59,047.72	8,906.00	12,008.82	271,674.71	526,826.00
TOTAL		3,898,482.00	235,931.38	228,850.00	86,748.35	8,906.00	12,008.82	572,444.55	2,427,555.00





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

GESTIÓN
2019 - 2022

"Año de la Universalización de la Salud"

EJECUCION DE INGRESO							
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO DE IMPUESTOS MUNICIPALES							
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	TOTAL
RECAUDADOS -OIM	700,000	71,321.42	98,654.53	27,928.20	0.00	0.00	197,904.15

Que, del citado informe se advierte, que el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, solicita autorizar la rebaja y/o disminución en el Aplicativo SIAF – GL Operaciones en Línea, las disminuciones proyectadas en cada Fuente de Financiamiento mediante Acuerdo de Concejo Municipal, ello en atención al Decreto de Urgencia N° 047-2020, según se detalla a continuación: 1) Para la Fuente de Financiamiento de RDR (Boleto Turístico) una rebaja y/o disminución financiera proyectada a diciembre de 2020 de S/. 1'900,729.00 (Un Millón Novecientos Mil Setecientos Veintinueve con 00/100 Soles). 2) Para la Fuente de Financiamiento de RDR (Recursos Propios) una rebaja y/o disminución financiera proyectada a diciembre de 2020 de S/. 526,826.00 (Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles). 3) Para la Fuente de Financiamiento de Impuestos Municipales una rebaja y/o disminución financiera proyectada a diciembre de 2020 de S/. 502,095.00 (Quinientos Dos Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles);

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al autorizar la rebaja y/o disminución en el Aplicativo SIAF – GL Operaciones en Línea, las disminuciones proyectadas en cada Fuente de Financiamiento mediante Acuerdo de Concejo Municipal, ello en atención al Decreto de Urgencia N° 047-2020, según se detalla a continuación:

- 1) Para la Fuente de Financiamiento de RDR (Boleto Turístico) una rebaja y/o disminución financiera proyectada a diciembre de 2020 de S/. 1'900,729.00 (Un Millón Novecientos Mil Setecientos Veintinueve con 00/100 Soles).
- 2) Para la Fuente de Financiamiento de RDR (Recursos Propios) una rebaja y/o disminución financiera proyectada a diciembre de 2020 de S/. 526,826.00 (Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Veintiséis con 00/100 Soles).
- 3) Para la Fuente de Financiamiento de Impuestos Municipales una rebaja y/o disminución financiera proyectada a diciembre de 2020 de S/. 502,095.00 (Quinientos Dos Mil Noventa y Cinco con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas tomen las medidas que correspondan para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI 40801778

